



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

INFORME FINAL

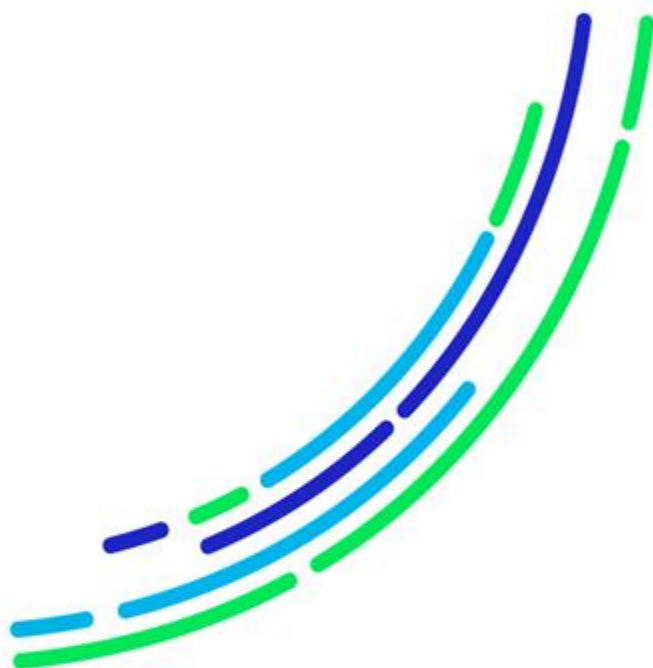
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

INFORME N° 717 / 2022
19 DE DICIEMBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PREG N° 24.037/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 717, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas corrientes bancarias administradas por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
CONSTANZA MARTÍNEZ GIL
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	CIXo9BRNF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PREG N° 24.037/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO,

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 717, de 2022 debidamente aprobado, sobre auditoría a las cuentas corrientes bancarias administradas por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
CRISTIÁN MORALES RUZ
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (S)
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	19/12/2022	
Código validación	CIXo9BQbi	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO	5
METODOLOGÍA	5
UNIVERSO Y MUESTRA	6
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
1. Revisión de los aspectos del entorno general de la entidad sobre la seguridad de la información.	7
1.1 Ausencia de un manual de descripción de cargos y funciones para la oficina de Informática y Transformación Digital.	7
1.2 Acerca del encargado y de un Comité de Seguridad de la Información.	7
1.3 Inexistencia de auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	8
1.4 Ausencia de un plan para gestionar la continuidad institucional.	9
1.5 Inexistencia de procedimientos de respaldo de la información.	10
1.6 Ausencia de un procedimiento para el control de cambios realizados de los sistemas informáticos de administración interna.	11
2. Sobre segregación de funciones en unidad de finanzas.	11
3. Encargada de Administración y Finanzas ejerciendo como Auditor Interno. ...	12
4. Falta de evidencia respecto de la revisión de las conciliaciones.	13
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	14
5. Perfiles de usuario en el Banco del Estado de Chile desactualizados.	14
6. Registro de firmas de cuenta corriente desactualizado.	14
7. Nómina de apoderados bancarios desactualizada en Contraloría General de la República.	15
8. Conciliaciones bancarias realizadas en planillas Excel.	16
9. Cargos y depósitos pendientes de contabilizar, o bien, no verificados en la cartola bancaria.	16
10. Cheques caducos no regularizados.	18
11. Diferencias en el detalle de las partidas contenida conciliación bancaria. ...	19
CONCLUSIONES	20
ANEXO N°1	24
ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 717 de 2022.	25



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 717, de 2022

Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago

Objetivo: Efectuar una revisión a las cuentas corrientes administradas por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, DPRM, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se ajustó el entorno TI a las normas técnicas aprobadas por el decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia?
- ¿Se resolvió o ajustó oportunamente las partidas conciliatorias?
- ¿Se encuentran respaldadas las cifras contenidas en las conciliaciones bancarias?

Principales Resultados:

- Del análisis efectuado a los aspectos de Tecnología de la Información, se identificaron situaciones tales como que la delegación no cuenta con un Comité de Seguridad; carece de un Plan de Continuidad de Negocio; tampoco dispone de un procedimiento escrito y formalizado, relativo a la realización de copias de seguridad de la información de sus sistemas informáticos y; la ausencia de un procedimiento para el control de cambios realizados de los sistemas informáticos de administración interna, respecto de lo cual el servicio deberá iniciar el proceso de coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializarán las acciones tendientes a evitar las omisiones antes expuestas, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
- Se constató que existen cheques caducos no regularizados por un total de \$5.251.919, entre las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], por lo que la delegación deberá, por una parte, presentar los antecedentes que acrediten el pago del beneficio por \$900.000, y por otra, informar sobre el estado de avance o el resultado de la investigación sumaria iniciada mediante resolución exenta N°107, de 2022, remitiendo además los ajustes contables que corresponda, todo lo anterior en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó la existencia de cargos y depósitos pendientes de contabilizar, o bien, no verificados en la cartola bancaria, en las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], respecto de lo cual, el servicio deberá iniciar las acciones que permitan ajustar los ítems conciliatorios presentados en la Tabla N° 3 y remitir los correspondientes comprobantes contables, y las conciliaciones bancarias debidamente armonizadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PREG N° 24.037/2021

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
N° 717, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA A
LAS CUENTAS CORRIENTES
BANCARIAS EN LA DELEGACIÓN
PRESIDENCIAL REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2022

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las cuentas corrientes bancarias administradas por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, DPRM, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación a la falta de elaboración de las conciliaciones bancarias en algunos períodos, segregación de funciones, partidas sin conciliar, razones por las cuales se ha estimado pertinente revisar el mencionado proceso.

Asimismo, a través de esta auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
CARLOS FRÍAS TAPIA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a lo estipulado en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras cuente con su confianza.

Asimismo, y según lo establece el artículo 2° del citado cuerpo normativo, le corresponderá al delegado, entre otras funciones:

a) Dirigir las tareas de gobierno interior en la región, de conformidad con las orientaciones, órdenes e instrucciones que le imparta el Presidente de la República directamente o a través del Ministerio del Interior;

b) Mantener permanentemente informado al Presidente de la República sobre el cumplimiento de las funciones del gobierno interior en la región, como asimismo sobre el desempeño de los delegados presidenciales provinciales y demás jefes regionales de los organismos públicos que funcionen en ella, y

c) Hacer presente a la autoridad administrativa competente del nivel central, con la debida oportunidad, las necesidades de la región.

En cuanto a la organización interna de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, esta fue actualizada mediante resolución exenta N°1050 de 2 de agosto de 2021. De acuerdo a este documento la organización y organigrama de la institución estará compuesto por: Auditoría Interna; Gabinete del Delegado; Asesoría Comunicacional; Departamento Social; Departamento de Administración y Finanzas; Departamento de Coordinación, Fiscalización y Supervigilancia Intersectorial; y el Departamento de Coordinación y Gestión Territorial.

Por otro lado, y de acuerdo a lo establecido en el documento “Manual de Organización y Funciones Delegación Presidencial Regional Metropolitana”, el Departamento de Administración y Finanzas será el encargado de asesorar y prestar asistencia técnica a la autoridad regional, funcionarios y funcionarias en materias vinculadas a la dirección, coordinación y supervisión de los procesos asociados a la estrategia y control de gestión; desarrollo informático y digital; infraestructura, prevención de riesgos y servicios generales; formulación y ejecución presupuestaria, registro contable y gestión financiera de los recursos; y gestión y desarrollo de personas, satisfaciendo las necesidades de bienes, servicios e información de manera eficiente, con calidad y apego a las normas legales y administrativas. De esta forma, una de sus funciones esenciales será supervisar la gestión contable y financiera de los recursos presupuestarios y extrapresupuestarios asignados a la Delegación Presidencial.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En este sentido, las cuentas corrientes que dispone la Delegación Presidencial Regional Metropolitana serían 4, todas en el Banco del Estado de Chile, conforme al siguiente detalle: N°9 [REDACTED] Administración de fondos (extrapresupuestarios); N° [REDACTED], Fondo Organización Regional de Acción Social, ORASMI; N° [REDACTED], Personal (cometidos y viáticos); y N° [REDACTED] Cuenta principal (presupuestaria).

Cabe precisar, que con carácter confidencial, mediante el oficio N° E271273/2022, de 27 de octubre de 2022, fue puesto en conocimiento de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, el Preinforme de Observaciones N° 717, de esa anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el Oficio Reservado N° 9, de 21 de noviembre de igual anualidad, de dicho servicio.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes administradas por la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, la exactitud de sus cálculos, y que las cuentas contables y presupuestarias se encuentren imputadas correctamente, todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N°_1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/ Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/ Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en el año 2021 se elaboraron conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas corrientes N°s [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] 1 y [REDACTED], totalizando 48, de las cuales se revisaron 12, es decir, un 25% del total de conciliaciones realizadas en ese período, las que presentan al 31 de diciembre de esa anualidad, saldos contables por \$1.343.797.966; \$612.341; \$442.445; y (\$6.499.194), respectivamente.

Tabla N° 1: Universo y muestra de conciliaciones bancarias del año 2021.

CUENTA CORRIENTE		UNIVERSO	MUESTRA	%
NÚMERO	NOMBRE CUENTA CORRIENTE	N° CONCILIACIONES BANCARIAS	N° CONCILIACIONES BANCARIAS	
[REDACTED]	Administración de fondos	12	3	25%
[REDACTED]	ORASMI	12	3	25%
[REDACTED]	Personal	12	3	25%
[REDACTED]	Cuenta principal	12	3	25%
TOTALES		48	12	25%

Fuente: Información proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la DPRM.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprende la siguiente observación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1. Revisión de los aspectos del entorno general de la entidad sobre la seguridad de la información.

1.1 Ausencia de un manual de descripción de cargos y funciones para la oficina de Informática y Transformación Digital.

Se observó que la Delegación Presidencial Regional Metropolitana no cuenta con un manual de descripción de cargo y funciones que dicte los lineamientos y permita conocer las tareas, deberes y responsabilidades de los funcionarios que conforma la oficina de Informática y Transformación Digital, perteneciente a la Unidad de Estrategia y Control de Gestión del servicio.

Lo indicado no se aviene con lo establecido en el mencionado numeral 44 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señala que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación.

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala, en lo que interesa, que cuenta con un Manual de Organización y Funciones, el cual fue informado a las Delegaciones Presidenciales Regionales mediante oficio N°11.081 de 25 de mayo de 2021, por parte del Subsecretario del Interior. Dicho manual, describe las funciones de la Oficina de Informática y Transformación Digital, dependiente de la Unidad de Estrategia y Control de Gestión.

Añade que, el Encargado de la Oficina de Informática y Transformación Digital como tal, está incorporado en el organigrama de estructura interna, aprobado mediante la resolución exenta N°1050, de 2 de agosto de 2021, y cuyo cargo se encuentra actualizado a través de la resolución exenta N°1051, de igual data.

En mérito de lo expuesto por ese organismo, así como de la información proporcionada en esta oportunidad en su respuesta, y luego de la inspección y revisión de los antecedentes, se levanta lo objetado.

1.2 Acerca del encargado y de un Comité de Seguridad de la Información.

De acuerdo con la revisión respecto al nombramiento de un encargado de seguridad de la información, fue posible evidenciar la designación del funcionario señor [REDACTED], Encargado de Informática y Transformación Digital, de la Unidad de Estrategia y Control de Gestión del servicio, lo cual fue formalizado mediante resolución exenta N° 261, firmada el 4 de marzo de 2022.

No obstante, se advierte que la entidad auditada no ha creado formalmente un comité de gestión de la seguridad de la información, según lo indicado en documento de respuesta a requerimientos de la presente auditoría, remitido a este Organismo de Control, con fecha 26 de agosto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

2022, por parte de la encargada de Departamento Administración y Finanzas de la señalada entidad.

La situación descrita, contraviene lo establecido en la letra b) del artículo 37, del citado decreto N° 83, de 2004, el cual establece que se aplicará la sección 4.1 del capítulo 4 de la norma NCh 2777, la que debe entenderse referida al numeral 6.1 de la norma NCH-ISO 27.002, de 2009¹, que la reemplaza, y que manifiesta, en lo que pertinente en numeral 6.1.1 que la dirección debería apoyar activamente la seguridad dentro de la organización a través de una orientación clara, compromiso demostrado, y la asignación explícita de las responsabilidades de seguridad de la información y su reconocimiento. A su vez, el acápite 6.1.2, señala que las actividades referentes a la seguridad de la información deberían ser coordinadas por representantes de diferentes partes de la organización con funciones y roles pertinentes.

En relación a este punto, el Servicio señala que, dichas materias son de competencia del nivel central, ya que se encuentran radicadas en la Subsecretaría del Interior a través de la División Informática, y comenta que, una vez contestado este informe se realizarán formalmente las respectivas consultas.

Agrega que es dable manifestar que el aludido Manual de Organización y Funciones, respecto de la Oficina de Informática y Transformación Digital, de esa Delegación, señala en su punto 5, que deberá coordinar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, División Informática, área Soporte, los procedimientos a seguir en materias de tecnologías de la información.

Pues bien, atendido al reconocimiento de la materia objetada y considerando que el compromiso señalado por la entidad tendrá efectos a futuro, se mantiene lo observado, debiendo esa Delegación iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará el citado Comité de Seguridad de la Información, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.3 Inexistencia de auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Se advierte que la entidad fiscalizada no ha efectuado auditorías orientadas a la revisión de las tecnologías de la información y comunicaciones durante los períodos 2021 y 2022, esto de acuerdo con lo señalado en documento de respuesta a requerimientos de la presente auditoría, remitido a este Organismo de Control, con fecha 26 de agosto de 2022, por parte de la encargada de Departamento Administración y Finanzas de la entidad fiscalizada, lo que no armoniza con lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas

¹ La resolución exenta N° 1.535, de 2009 del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la declaró norma oficial de la República de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Por su parte, su numeral 72, establece que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos necesarios para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

A su vez, no armoniza con lo dispuesto en el numeral 6.1.8 de la norma NCh-ISO 27.002, de 2009, que dispone, en lo que interesa, que se deben realizar revisiones independientes de la seguridad de la información para asegurar la eficacia, idoneidad y propiedad del enfoque de la organización para la gestión de seguridad.

Sobre la materia, la Delegación manifiesta que las materias objetadas son de competencia del nivel central, ya que se encuentran establecidas en la Subsecretaría del Interior, a través de la División Informática, y propone que, una vez contestado este informe, llevará a cabo formalmente las consultas que sean necesarias.

Al respecto, es dable señalar que el aludido Manual de Organización y Funciones, respecto de Auditoría Interna, consigna en su punto 6, que esa Delegación deberá verificar la correcta operación y uso de los sistemas de información aplicados en la Delegación Presidencial Regional.

En este orden de consideraciones, en circunstancias que las medidas informadas por el servicio se llevarán a cabo en el futuro, se mantiene lo observado, debiendo el Servicio iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará la planificación y posterior ejecución de una auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.4 Ausencia de un plan para gestionar la continuidad institucional.

Se advirtió que la Delegación Presidencial Regional Metropolitana no cuenta con un plan de continuidad de negocio establecido, donde se identifiquen los eventos que puedan causar interrupciones en el funcionamiento de estos, y se establezcan planes que permitan recuperar y restaurar el funcionamiento de las operaciones del negocio y la disponibilidad de la información, lo que fue corroborado por la encargada de Departamento de Administración y Finanza, de esa repartición pública, en acta de contestación, remitido con fecha 26 de agosto 2022.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en los artículos 35 y 37, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos y en lo relativo a ítem 14.1.3 de la aludida Norma Chilena NCh-ISO 27.002, el que especifica que se deberían desarrollar e implementar planes para mantener o restaurar las operaciones y asegurar la disponibilidad de la información en el grado y la escala de tiempo requeridos, después de la interrupción o la falla de los procesos críticos para el negocio.

Al respecto, el servicio auditado señala que, dichas materias son de competencia del nivel central, ya que se encuentran establecidas en la Subsecretaría del Interior a través de la División Informática, y expone que, una vez contestado este informe se realizarán formalmente las respectivas consultas.

Pues bien, atendido al reconocimiento de la materia objetada y considerando que el compromiso señalado por la entidad tendrá efectos a futuro, se mantiene lo observado, debiendo el Servicio iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará el aludido plan de continuidad de negocio, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

1.5 Inexistencia de procedimientos de respaldo de la información.

Se observó que la entidad auditada no cuenta con un procedimiento escrito y formalizado, relativo a la realización de copias de seguridad de la información de sus sistemas informáticos, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 37, letra f), del decreto N° 83, de 2004, que dispone que se aplicarán las normas del capítulo 10, de la mencionada norma NCh-ISO 27.002, de 2009, el cual manifiesta que se debe establecer todas las responsabilidades y los procedimientos para la gestión y operación de todas las instalaciones de procesamiento de información, esto incluye el desarrollo de procedimientos operativos apropiados.

Sobre la materia, la Delegación manifiesta que las materias objetadas son de competencia del nivel central, ya que se encuentran establecidas en la Subsecretaría del Interior, a través de la División Informática, y propone que, una vez contestado este informe, llevará a cabo formalmente las consultas que sean necesarias.

En este orden de consideraciones, en circunstancias que las medidas informadas por el servicio se llevarán a cabo en el futuro, se mantiene lo observado, debiendo el Servicio iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de confeccionar un procedimiento escrito y formalizado, relativo a la realización de copias de seguridad de la información de sus sistemas informáticos, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

1.6 Ausencia de un procedimiento para el control de cambios realizados de los sistemas informáticos de administración interna.

Se constató que la entidad auditada no ha elaborado un procedimiento para gestionar el control de cambios efectuados en la configuración de los sistemas operativos, bases de datos, cortafuegos, enrutadores, entre otros, que establezcan las responsabilidades de los usuarios y procedimientos formales que permitan asegurar el control de todas las modificaciones ejecutadas producto de mejoramientos, parches, actualizaciones de versiones u otras actividades que involucren intervención del software instalado y en la operación.

Lo señalado, vulnera el referido artículo 37 letra f), del citado decreto N° 83, de 2004, en concordancia a lo estipulado en el acápite 10.1.2, de la Norma Chilena NCh-ISO 27.002, de 2009, en orden a que se deberían controlar los cambios en los sistemas e instalaciones de procesamiento de información.

Al respecto, el servicio reitera que dichas materias son de competencia del nivel central, ya que se encuentran establecidas en la Subsecretaría del Interior a través de la División Informática, y expone que, una vez contestado este informe se realizarán formalmente las respectivas consultas.

Pues bien, atendido el reconocimiento de la materia objetada y considerando que el compromiso señalado por la entidad tendrá efectos a futuro, se mantiene lo observado, debiendo el Servicio iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se elaborará un procedimiento para gestionar el control de cambios efectuados en la configuración de los sistemas operativos, bases de datos, cortafuegos, enrutadores, entre otros, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

2. Sobre segregación de funciones en unidad de finanzas.

Se pudo determinar que no existe una debida segregación de funciones en la Unidad de Finanzas de esa Delegación, ya que los mismos funcionarios realizan los procesos de recaudación, erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias de sus respectivas cuentas. Todo lo cual fue corroborado mediante correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas.

La situación observada contraviene lo expuesto en el numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que “Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes”, como así mismo lo establecido en el numeral 55 del mismo texto, que agrega al respecto que “Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

La Delegación, en su respuesta señala que, realizará una revisión de las tareas asignadas a la totalidad de los funcionarios y las funcionarias de la Unidad de Finanzas, con el objeto de cumplir que el registro y la revisión de las transacciones, sean efectivamente asignadas a personas distintas.

Añade que, actualmente el cargo de Encargada de la Unidad de Finanzas se mantiene vacante, por lo cual, una vez que se cuente con una nueva jefatura, se propone revisar y dividir de mejor manera las funciones.

En razón de que la Delegación acepta lo objetado y que informa acciones a futuro, esta observación debe mantenerse, ante lo cual, esa entidad deberá realizar las gestiones comprometidas de modo de establecer una segregación de funciones de tal manera de que los procesos de recaudación, erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias, no sean realizados por las mismas personas e informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Encargada de Administración y Finanzas ejerciendo como Auditor Interno.

Se pudo determinar que durante el período de la auditoría y hasta septiembre de 2022, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana aún no contaba con un auditor interno del servicio, pese a que dicho cargo existe en la planta y organigrama del Servicio, ejerciendo parte de las labores correspondientes a dicho cargo la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas. La vacancia de dicho cargo ha significado, entre otros, que la segregación de funciones se vea afectada y consecuentemente el control interno institucional.

La situación observada contraviene lo expuesto en el numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica que “Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos, deben ser asignadas a personas diferentes”, como así mismo lo establecido en el numeral 55 del mismo texto, que agrega al respecto que “Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes”.

Asimismo, el numeral 78 de la precitada resolución indica que la Dirección también puede servirse de la auditoría interna para supervisar la eficacia de los controles internos y que los auditores internos, al seguir de cerca las operaciones diarias, suelen estar en mejor posición de evaluar constantemente la idoneidad y la eficacia de los controles internos y el grado de cumplimiento. Los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de cualquier deficiencia constatada en los controles internos y de cualquier infracción cometida por los empleados, así como señalar los ámbitos en los que se requieren medidas de mejoramiento. Adicionalmente, deben aplicar procedimientos para el seguimiento de las conclusiones precedentes de la auditoría interna y externa a fin de asegurar que la dirección haya enfocado y resuelto correctamente los problemas apuntados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En su en su respuesta, la entidad auditada indica en lo pertinente que, de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Interior en el caso de las Delegaciones Presidenciales Regionales que no cuenten con “Auditor Interno”, las jefaturas DAF han debido asumir algunas labores de auditoría interna con el objetivo de dar cumplimiento a exigencias mínimas requeridas por el Servicio de Gobierno Interior.

Sin embargo, señala que en la actualidad este cargo se mantiene vacante en el organigrama institucional, sin disponibilidad presupuestaria por el momento. Agrega que, esta situación será informada a la División de Gobierno Interior para que se analice la posibilidad de disponer del cargo de Auditor Interno, según corresponda.

En razón de que el servicio confirma lo objetado, esta observación debe mantenerse, por lo que la Delegación deberá realizar las gestiones pertinentes con el Servicio de Gobierno Interior, con el objeto de analizar la posibilidad de cubrir la vacancia del cargo de auditor interno, informando el estado de avance o resultado de estas, al término de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

4. Falta de evidencia respecto de la revisión de las conciliaciones.

Se pudo establecer que, en las conciliaciones bancarias revisadas de las 4 cuentas corrientes institucionales, a saber, cuenta corriente N° [REDACTED], N° [REDACTED], N° [REDACTED] y N° [REDACTED] no queda evidencia de la revisión que deben realizar los responsables de dichas cuentas, según se establece en el numeral 2.8 Procedimiento Conciliaciones Bancarias, de la Circular N°12, de 17 de mayo de 2021 de la entonces Intendencia Región Metropolitana.

La Delegación en su respuesta señala que, en general las conciliaciones bancarias se realizan según lo estipulado en la citada circular N°12, ya que la elaboración de ellas es efectuada por cada administrativo/a y/o profesional responsable de las cuentas corrientes presupuestarias y de administración de fondos, y estas son firmadas por el Encargado/a de la Sección Presupuesto y Contabilidad, Jefatura de Departamento de Administración y Finanzas e Intendente Metropolitano o Delegado Presidencial.

Agrega que se reforzará su revisión, lo cual se analizará en conjunto con la división de tareas de la Unidad de Finanzas, en cuanto a los procesos de erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias. Lo anterior se evidenciará en la actualización de la circular N°12, donde se entregará mayor detalle respecto del procedimiento observado.

En razón de que la respuesta dada por el servicio no desvirtúa lo observado, en cuanto a que no se refiere a la evidencia que debe quedar de la revisión efectuada, se debe mantener lo observado, correspondiéndole al servicio auditado, realizar la actualización de la aludida circular N°12 comprometida, incluyendo lo referido a la evidencia de la ejecución del procedimiento de revisión, y establecer los controles para vigilar el cumplimiento al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

mismo, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

5. Perfiles de usuario en el Banco del Estado de Chile desactualizados.

Se pudo establecer que dentro de la información recibida del servicio, consta que en los registros del Banco del Estado de Chile, en lo relativo a los usuarios que presentan perfil vigente en su portal web, como apoderados o usuarios, se encuentran cuatro personas que ya no forman parte de la delegación, según el siguiente detalle:

Tabla N° 2: Usuarios que no pertenecen a la DPRM

NOMBRE	RUN	DETALLE
	10.509.XXX-X	Apoderado
	11.656.XXX-X	Usuario
	17.601.XXX-X	Apoderado
	16.141.XXX-X	Apoderado

Fuente: Información proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la DPRM.

Lo anterior fue corroborado, mediante correo electrónico de la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas, de fecha 16 de agosto de 2022.

Es así que lo expuesto, no se ajusta al principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en pro del adecuado ejercicio de sus funciones, del resguardo de los recursos que administra y el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad auditada, en su oficio de respuesta, indica que tramitó el oficio N° 2.919, de 17 de noviembre de 2022, de ese origen, solicitando la actualización de apoderados vigentes en el Banco del Estado de Chile.

Si bien lo señalado por el servicio da cuenta del inicio de acciones en relación a este aspecto, estas aún no se concretan, por lo que corresponde mantener lo observado, debiendo esa DPRM informar documentadamente la eliminación de los exfuncionarios individualizados del acceso virtual del portal web del Banco del Estado de Chile, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

6. Registro de firmas de cuenta corriente desactualizado.

De la revisión del registro de firmas en las cuentas corrientes en revisión, al 31 de agosto de 2022, se pudo establecer que este considera la firma de la señora [REDACTED] RUT N°16.141.XXX-X, quien ya no pertenece a la institución, por estar destinada a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Delegación Presidencial Regional de Bío Bío desde el 1 de marzo de 2022, según consta en oficio N°2809, de 11 de febrero de esa anualidad, del Ministerio del Interior, que informa sobre destinación de la citada funcionaria.

Lo anterior, no se ajusta al principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575, en pro del adecuado ejercicio de sus funciones, del resguardo de los recursos que administra y el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia el servicio señala que se tramitó el oficio N°2919, de fecha 17 de noviembre de 2022, dirigido al Banco del Estado de Chile, solicitando la actualización de la nómina de apoderados, con el fin de inhabilitar a los apoderados que no se encuentren actualmente cumpliendo funciones de cuentadantes en la delegación.

En razón de la respuesta de la delegación, en la cual confirma lo objetado por este Órgano Contralor, esta observación debe mantenerse, y el servicio deberá finiquitar la gestión tendiente a actualizar la nómina de apoderados vigente en el Banco del Estado de Chile, e informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

7. Nómina de apoderados bancarios desactualizada en Contraloría General de la República.

Se pudo establecer que la nómina vigente de apoderados autorizados por Contraloría General, registrados en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración de Estado, SIAPER, se encuentra desactualizada, pues ella está compuesta, además de los usuarios habilitados, por otras 18 personas que ya no son funcionarios de la entonces Intendencia o Delegación, los que se detallan en Anexo N° 1.

A modo de ejemplo, se puede mencionar a los ex Intendentes [REDACTED] y [REDACTED].

Al respecto se debe señalar que esta situación representa una debilidad de control interno y no se ajusta al principio de control consagrado en el artículo 3°, inciso segundo de la citada ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en pro del adecuado ejercicio de sus funciones, del resguardo de los recursos que administra y el debido cumplimiento de la función pública.

Acerca de esta situación, el servicio auditado señala que se tramitó el oficio N°2.920, de 17 de noviembre de 2022, dirigido al Ente Contralor, con la solicitud para inhabilitar a los apoderados que no se encuentren actualmente cumpliendo funciones de cuentadantes en esa Delegación.

Al respecto si bien la entidad acompaña antecedentes que dan cuenta del proceso de regularización que está llevando a cabo, este aún no se completa, por lo que se mantiene lo observado, motivo por el cual, ese servicio deberá estarse a lo que resulta esta Entidad de Control en relación al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

requerimiento efectuado, concretando las acciones que de ello se desprendan, de lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

8. Conciliaciones bancarias realizadas en planillas Excel.

Sobre el particular, se verificó que el Servicio auditado elabora en forma manual en base a planillas de cálculo Excel, los reportes de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N° [REDACTED], N° [REDACTED] N° [REDACTED] y [REDACTED] a través de las cuales se administran los recursos financieros de la entidad auditada, cuyo tipo de registro implica un riesgo asociado a la modificación y manipulación de los datos contenidos en éstos, lo cual no se condice con el hecho de que el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, utilizado por el Servicio para el registro de sus operaciones, cuenta con un módulo habilitado para ello.

Lo expuesto, no se ajusta con lo previsto en la letra a) de las normas específicas, sobre documentación, numerales 46 y 47, de las normas específicas, del capítulo III, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto a que las transacciones y hechos significativos deber ser completa, exacta y facilitar el seguimiento de las transacciones o hechos (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización; y que las estructuras de las transacciones y hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la Institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones, respectivamente.

El servicio en su respuesta señala que, de acuerdo a lo informado por la División de Gobierno Interior el 21 de noviembre de 2022, actualmente no existe un procedimiento estandarizado para generar las conciliaciones bancarias mediante algún software de apoyo. Se Informa también que, el reporte de conciliación bancaria de SIGFE no se encuentra en funcionamiento, y se desconoce si otra institución pública puede hacer uso de ella, agregando que, como organismo centralizado informarán la observación para gestionar alguna opción para subsanar esta deficiencia.

En razón de que la Delegación no desvirtúa lo observado por este Órgano de Control, esta observación debe mantenerse, debiendo la DPRM informar acerca de las gestiones que emprenda y el estado o resultado de estas, en cuanto a la posibilidad de la implementación del módulo de Conciliación Bancaria existente en SIGFE, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

9. Cargos y depósitos pendientes de contabilizar, o bien, no verificados en la cartola bancaria.

De la revisión efectuada, se identificaron diferentes situaciones en las distintas cuentas corrientes y sus conciliaciones bancarias, las que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

- Se advirtió que, en las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre de 2021, de las cuentas corrientes N°s. [REDACTED] y [REDACTED], aparecen las partidas conciliatorias correspondientes a cargos en cartola no contabilizados, por la suma de \$2.330.838, y \$300, respectivamente.
- Asimismo, se constató la existencia de depósitos pendientes por contabilizar, en las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], por los valores totales ascendentes a \$800.000 y \$1.496.232 en cada caso.
- Además, se constató en la cuenta corriente N° [REDACTED], un depósito contabilizado que no se encontró en la cartola por \$277.710.

El detalle de los antes mencionado se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N°3: Detalle de ítems conciliatorios.

N° CUENTA CORRIENTE	FECHA	N° TRANSFERENCIA/ N° CHEQUE	PROVEEDOR	MONTO (\$)	TOTAL (\$)	ÍTEM CONCILIATORIO
[REDACTED]	30-11-2021	8500822	[REDACTED]	885.708	2.330.838	Cargo en cartola no contabilizado.
[REDACTED]	30-11-2021	7087199	Municipalidad de Independencia	1.445.130		
[REDACTED]	SIN DATA	SIN DATA	SIN DATA	300	300	Cargo en cartola no contabilizado.
[REDACTED]	22-12-2021	1030	Ejército de Chile Hospital Militar de Santiago	800.000	800.000	Depósitos pendientes de contabilizar.
[REDACTED]	ININTELIGIBLE	1329	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Ltda.	833.988	1.496.232	Depósitos pendientes de contabilizar.
[REDACTED]	ININTELIGIBLE	1077	Fundación Viento Sur	32.244		
[REDACTED]	SIN DATA	SIN DATA	SIN DATA	630.000		
[REDACTED]	31-12-2021	1313	CASILLA CORREO	277.710	277.710	Depósito contabilizado no en cartola.

Fuente: Información proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la DPRM.

Las situaciones señaladas, denotan la falta de análisis de las operaciones y de los documentos que sustentan los cargos y abonos efectuados, tanto por el banco, como por las contabilizaciones registradas por la entidad, lo que afecta la confiabilidad de la información sobre disponibilidades, incrementando el riesgo financiero de la entidad.

Lo expuesto, se contrapone a los principios de eficiencia y control que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

El servicio en respuesta señala respecto de los montos por \$2.330.838, y \$300, correspondientes a cargos en cartola no contabilizados, que dicha situación fue subsanada en conciliación bancaria siguiente, correspondiente al periodo enero 2022, agregando que lo ocurrido obedece a un error administrativo en la contabilización de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Luego, en relación con los depósitos por contabilizar por \$800.000, y \$1.496.252, indica que no se consiguió aclarar a tiempo, por lo que se mantiene pendiente.

Finalmente, en cuanto al cargo contabilizado, pero que no se encuentra en las cartolas bancarias, por \$277.710, el servicio manifiesta, en lo que interesa que, se trata de un pago bajo la modalidad de anticipo a Correos de Chile, último que emitió una boleta el 23 de junio de 2021, por un monto total de \$277.710, cuyo cobro se realizó el 28 de octubre de esa anualidad, es decir, cuatro meses después de emitido el documento bancario.

Ahora bien, en relación a las explicaciones efectuadas en relación con los cargos en cartola no contabilizados, y los cargos contabilizados pero que no se encuentran en las cartolas, por \$2.330.838, y \$300, resulta del caso manifestar que, el servicio en su respuesta remite información que permite corroborar que dichos ítems conciliatorios siguen presentes en las conciliaciones bancarias de enero de 2022, y diciembre de 2021, respectivamente, lo cual da cuenta que no han sido regularizados.

En este orden de consideraciones, y en circunstancias que los demás montos objetados siguen pendientes de regularización, la observación se mantiene en todos sus términos, por lo que la Delegación deberá iniciar las acciones que permitan ajustar los ítems conciliatorios presentados en la tabla anterior y remitir los correspondientes comprobantes contables, y las conciliaciones bancarias debidamente armonizadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Cheques caducos no regularizados.

Se constató que en las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED] la partida conciliatoria de "Cheques girados y no cobrados" presenta 1 y 6 cheques, respectivamente, que datan desde el año 2018 a julio de 2021, por un monto total de \$5.251.919, es decir, presentan a lo menos entre 1.096 y 157 días corridos desde su vencimiento del plazo legal de cobro, contemplado en el artículo 23, del DFL N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, cuyo detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 4: Cheques caducos no regularizados.

N° CUENTA CORRIENTE	CHEQUE O N° TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO (\$)	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS
[REDACTED]	CH [REDACTED]	27-7-2021	900.000	157
[REDACTED]	S/INF.	2018	685.265	1.096
[REDACTED]	238	2018	1.091.534	1.096
[REDACTED]	315	2018	489.999	1.096
[REDACTED]	CH [REDACTED]	2018	11.200	1.096
[REDACTED]	CH [REDACTED]	2018	1.720.527	1.096
[REDACTED]	CH [REDACTED]	2018	353.394	1.096
TOTAL			5.251.919	

Fuente: Información proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la DPRM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Lo anterior transgrede los criterios definidos en la normativa sobre la materia señalada en el numeral 1 del acápite Ajustes por cheques caducados de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público, los cuales indican que “los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados”.

Además, la situación planteada vulnera los principios de objetividad y de exposición consagrados en ese mismo documento, de acuerdo a los cuales se indica respectivamente que “la contabilidad reconoce los cambios que se producen en los recursos y obligaciones en la medida que sea posible cuantificarlos objetivamente” y que “los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económico-financiera de las entidades contables”.

Al respecto, el servicio señala que, el cheque no cobrado N° 1 [REDACTED], por \$900.000, de la cuenta corriente N° [REDACTED], se incorporó nuevamente al presupuesto de la Delegación Presidencial en el ítem “Otros ingresos”, situación que se verá reflejada en una próxima conciliación bancaria. Agrega que, dicho pago corresponde a un beneficio pendiente, y que la Unidad de finanzas está realizando las gestiones con el banco para que efectivamente se pague.

Luego, en relación con los registros del año 2018 que no han podido ser subsanados, manifiesta que se encuentra en desarrollo una investigación sumaria iniciada bajo resolución exenta N°107, de 1 de febrero de 2022, de esta Delegación, que aún se encuentra en curso.

Al respecto, cabe señalar que el servicio en su respuesta confirma lo objetado por este Órgano de Control, por lo cual esta observación debe mantenerse y la delegación deberá, por una parte, presentar los antecedentes que acrediten el pago del beneficio por \$900.000, y por otra, informar sobre el estado de avance o el resultado de la investigación sumaria iniciada mediante resolución exenta N°107, de 2022, remitiendo además los ajustes contables que corresponda, todo lo anterior, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Diferencias en el detalle de las partidas contenida conciliación bancaria.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas del Servicio, se determinó que la conciliación de la cuenta corriente N° [REDACTED] del mes de julio 2021, contiene errores en los montos incluidos en la misma, ya que por ejemplo en la partida “Depósitos del mes según registros contables” señala \$ 439.071.891, en circunstancias de que el libro banco señala y acompaña registros por \$ 439.971.891, y en la partida “Cheques girados según registros contables” muestra \$528.600.347, y el libro banco registra para tal concepto \$ 529.500.347.

Lo anterior, evidencia una diferencia de \$900.000 en cada caso, lo que implica que en los totales no tienen un efecto, ya que entre ambos registros se compensan, sin embargo, son errores en la confección de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

misma y que no fueron advertidos por quienes supervisaron y controlaron este procedimiento.

Lo anterior, no se ajusta al principio de control consagrado en el artículo 3º, inciso segundo de la citada ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en pro del adecuado ejercicio de sus funciones, del resguardo de los recursos que administra y el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre esta materia, el servicio señala en su respuesta que, de acuerdo con lo informado por la encargada de la unidad de gestión financiera, con fecha 17 de noviembre de 2022, la diferencia de \$900.000, se debe al rechazo del pago del Comité de Agua Santa María del Estero, por lo que el saldo debió ser reintegrado, y posteriormente se hizo un nuevo egreso.

En vista de las antecedentes y explicaciones aportadas por el servicio en esta ocasión y del examen de ellos, se levanta lo observado.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme N° 717, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto las observaciones contenidas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Revisión de los aspectos del entorno general de la entidad sobre la seguridad de la información, punto 1.1, Ausencia de un manual de descripción de cargos y funciones para la oficina de Informática y Transformación Digital, y, en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11, Diferencias en el detalle de las partidas contenida conciliación bancaria, se levantan considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En lo relativo al numeral 9, Cargos y depósitos pendientes de contabilizar, o bien, no verificados en la cartola bancaria (C), la Delegación deberá iniciar las acciones que permitan ajustar los ítems conciliatorios presentados en la Tabla N° 3 y remitir los correspondientes comprobantes contables, y las conciliaciones bancarias debidamente armonizadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo concerniente al numeral 10, Cheques caducos no regularizados (C), la delegación deberá, por una parte, presentar los antecedentes que acrediten el pago del beneficio por \$900.000, y por otra, informar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

sobre el estado de avance o el resultado de la investigación sumaria iniciada mediante resolución exenta N°107, de 2022, remitiendo además los ajustes contables que corresponda, todo lo anterior en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Sobre lo planteado en numeral 1.2, Acerca del encargado y de un Comité de Seguridad de la Información (C), el Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará el citado Comité de Seguridad de la Información, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

4. En lo que concierne a lo observado en el numeral 1.4, Ausencia de un plan para gestionar la continuidad institucional (C), el Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará el aludido plan de continuidad de negocio, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

5. En lo referido al numeral 1.5, Inexistencia de procedimientos de respaldo de la información (C), el Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de confeccionar un procedimiento escrito y formalizado, relativo a la realización de copias de seguridad de la información de sus sistemas informáticos, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

6. Respecto del numeral 1.3, Inexistencia de auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MC), el Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará la planificación y posterior ejecución de una auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

7. Sobre lo planteado en el numeral 1.6, Ausencia de un procedimiento para el control de cambios realizados de los sistemas informáticos de administración interna (MC), el Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se elaborará un procedimiento para gestionar el control de cambios efectuados en la configuración de los sistemas operativos, bases de datos, cortafuegos, enrutadores, entre otros, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

8. En cuanto a lo indicado en el numeral 2, Sobre segregación de funciones en unidad de finanzas (MC), el servicio deberá realizar las gestiones comprometidas de modo de establecer una segregación de funciones de tal manera de que los procesos de recaudación, erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias, no sean realizados por las mismas personas e informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

9. En relación al numeral 3, Encargada de Administración y Finanzas ejerciendo como Auditor Interno (MC), la delegación deberá realizar las gestiones pertinentes con el Servicio de Gobierno Interior, con el objeto de analizar la posibilidad de cubrir la vacancia del cargo de auditor interno, informando el estado de avance o resultado de esto, al término de 60 días contado desde la recepción del presente informe.

10. En lo relativo al numeral 4, Falta evidencia respecto de la revisión cruzada de las conciliaciones (MC), el servicio auditado deberá realizar la actualización de la aludida circular N° 12 comprometida, incluyendo lo referido a la evidencia de la ejecución del procedimiento de revisión, y establecer los controles para vigilar el cumplimiento al mismo, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

11. Acerca del numeral 5, Perfiles de usuario en el Banco del Estado de Chile desactualizados (MC), esa DPRM informar documentadamente la eliminación de los exfuncionarios individualizados del acceso virtual del portal web del Banco del Estado de Chile, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Respecto del numeral numerales 6, Registro de firmas de cuenta corriente desactualizado (MC), el servicio deberá finiquitar la gestión tendiente a actualizar la nómina de apoderados vigentes en el Banco del Estado de Chile, e informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

13. Acerca de lo señalado en el numeral 7, Nómina de apoderados bancarios desactualizada (MC), el servicio deberá estarse a lo que resulta esta Entidad de Control en relación al requerimiento efectuado, concretando las acciones que de ello se desprendan, de lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

14. En relación con el numeral 8, Conciliaciones bancarias realizadas en planillas Excel (MC), la entidad auditada deberá informar acerca de las gestiones que emprenda y el estado o resultado de estas, en cuanto a la posibilidad de la implementación del módulo de Conciliación Bancaria existente en SIGFE, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe a la Delegada Presidencial Regional de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna (S) de la Subsecretaría del Interior.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROBERTO ALARCON TAPIA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	19/12/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

ANEXO N°1

Nómina vigente no actualizada del BancoEstado, de apoderados autorizados por Contraloría General.

RUT	NOMBRE	ESTATUS SIAPER
12.634.XXX-X		No autorizado
12.928.XXX-X		No autorizado
4.779.XXX-X		No autorizado
13.432.XXX-X		No autorizado
11.164.XXX-X		No autorizado
8.957.XXX-X		Autorizada: En tramite
5.191.XXX-X		Autorizada: En tramite
8.409.XXX-X		No autorizado
13.500.XXX-X		Autorizado Valido
4.822.XXX-X		Autorizado Valido
11.791.XXX-X		Autorizado Valido
14.146.XXX-X		Autorizado Valido
9.404.XXX-X		No autorizado
17.335.XXX-X		Autorizado Valido
16.141.XXX-X		Autorizado Valido
8.624.XXX-X		No autorizado
10.509.XXX-X		Autorizado Valido
17.601.XXX-X		Autorizado Valido

Fuente: Información proporcionados por el Departamento de Administración y Finanzas de la DPRM



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

ANEXO N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 717 de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 9	Cargos y depósitos pendientes por contabilizar, o bien, no verificados en la cartola bancaria.	C: Observación Compleja	La Delegación deberá iniciar las acciones que permitan ajustar los ítems conciliatorios presentados en la Tabla N° 3 y remitir los correspondientes comprobantes contables, y las conciliaciones bancarias debidamente armonizadas, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe			
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 10.	Cheques caducos no regularizados.	C: Observación Compleja	La delegación deberá, por una parte, presentar los antecedentes que acrediten el pago del beneficio por \$900.000, y por otra, informar sobre el estado de avance o el resultado de la investigación sumaria iniciada mediante resolución exenta N°107, de 2022, remitiendo además los ajustes contables que corresponda, todo lo anterior en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.2	Acerca del encargado y de un Comité de Seguridad de la Información.	C: Observación Compleja.	El Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará el citado Comité de Seguridad de la Información, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.4.	Ausencia de un plan para gestionar la continuidad institucional.	C: Observación Compleja.	El Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará el aludido plan de continuidad de negocio, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.5.	Inexistencia de procedimientos de respaldo de la información.	C: Observación Compleja.	El Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de confeccionar un procedimiento escrito y formalizado, relativo a la realización de copias de seguridad de la información de sus sistemas informáticos, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.3	Inexistencia de auditorías sobre las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	MC: Observación Medianamente Compleja.	El Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se materializará la planificación y posterior ejecución de una auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 1.6.	Ausencia de un procedimiento para el control de cambios realizados de los sistemas informáticos de administración interna	MC: Observación Medianamente Compleja.	El Servicio deberá iniciar la coordinación con la Subsecretaría del Interior, a efectos de determinar la forma en que se elaborará un procedimiento para gestionar el control de cambios efectuados en la configuración de los sistemas operativos, bases de datos, cortafuegos, enrutadores, entre otros, e informar el estado de avance en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 2.	Segregación de funciones en unidad de finanzas.	MC: Observación Medianamente Compleja	El servicio deberá realizar las gestiones comprometidas de modo de establecer una segregación de funciones de tal manera de que los procesos de recaudación, erogación de fondos (pagos), contabilidad (devengo) y conciliaciones bancarias, no sean realizados por las mismas personas e informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 3.	Encargada de Administración y Finanzas ejerciendo como Auditor Interno.	MC: Observación Medianamente Compleja	La delegación deberá realizar las gestiones pertinentes con el Servicio de Gobierno Interior, con el objeto de analizar la posibilidad de cubrir la vacancia del cargo de auditor interno, informando el estado de avance o resultado de esto, al término de 60 días contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 4.	Falta evidencia respecto de la revisión cruzada de las conciliaciones.	MC: Observación Medianamente Compleja	El servicio auditado deberá realizar la actualización de la aludida circular N° 12 comprometida, incluyendo lo referido a la evidencia de la ejecución del procedimiento de revisión, y establecer los controles para vigilar el cumplimiento al mismo, de lo cual deberá informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 5.	Perfiles de usuario en el Banco del Estado de Chile desactualizados.	MC: Observación Medianamente Compleja	Esa DPRM informar documentadamente la eliminación de los exfuncionarios individualizados del acceso virtual del portal web del Banco del Estado de Chile, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 6	Registro firmas cuenta corriente desactualizado	MC: Observación Medianamente Compleja	El servicio deberá finiquitar la gestión tendiente a actualizar la nómina de apoderados vigentes en el Banco del Estado de Chile, e informar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 7	Nómina de apoderados bancarios desactualizada	MC: Observación Medianamente Compleja	El servicio deberá estarse a lo que resulta esta Entidad de Control en relación al requerimiento efectuado, concretando las acciones que de ello se desprendan, de lo cual deberá informar documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

NÚMERO DE LA OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 8	Conciliaciones bancarias realizadas en planillas Excel.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad auditada deberá informar acerca de las gestiones que emprenda y el estado o resultado de estas, en cuanto a la posibilidad de la implementación del módulo de Conciliación Bancaria existente en SIGFE, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.